

CONTRATACIÓN MERCANTIL
TRAMITACIÓN DE CONTRATO MENORCÓDIGO Y FECHA
0073-2026-05 27/05/2026

Es conveniente unir al expediente una memoria técnica del órgano proponente responsable de la ejecución del contrato, en el que se motive la necesidad de la realización del mismo para la consecución de los fines de órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP. En esta memoria se reflejarán las prestaciones técnicas a realizar, contribuyendo a la mejor y más concreta definición de los derechos y obligaciones de las partes que, por inexistencia de pliego de cláusulas técnicas no pueden figurar en el mismo.

MEMORIA TÉCNICA
DEL ÓRGANO PROPONENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**1.- Nº DE EXPEDIENTE Y DENOMINACIÓN DEL CONTRATO**

Número de Expediente: 0073-2026

Denominación contrato: **Servicio de control de acceso, seguridad, vigilancia y tareas similares, que permita la protección de las personas y los bienes, así como** garantizar la seguridad de los usuarios/as y trabajadores/as **de las instalaciones en la piscina de verano durante el periodo de apertura estival a través de guardias de seguridad.**

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**Órgano de contratación:** Gerente de CEMEF, SLU MP**Órgano proponente:** Área de Coordinación de la piscina municipal de verano, al tratarse de la prestación de un servicio específico a prestar en las instalaciones de la piscina de verano de Burjassot.

Responsables del contrato: Se designa como responsable del contrato en lo relacionado con su correcta ejecución técnica a Agustina Brines como Responsable del área de coordinación de las Piscinas de Burjassot. Se designa como responsable del contrato en lo relacionado con su correcta ejecución administrativa y económica a Nacho Bonell como responsable del área de administración y RRHH.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

Servicio de control de acceso, seguridad, vigilancia y tareas similares, que permita la protección de las personas y los bienes de todo tipo en la piscina de verano de Burjassot.

Resultará de aplicación para la empresa adjudicataria, en el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, lo previsto en la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada y demás normativa vigente en esta materia. Igualmente, la empresa adjudicataria estará obligada al estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Convenio Colectivo del Sector que le sea aplicable.

Coste previsto: El coste por el mismo servicio en 2025 ascendió a 16.696,40 euros IVA incluido (13.798,67 euros sin IVA). Según la web del INE, la variación del IPC desde abril de 2025 hasta abril de 2026 ha sido del 3,2%. En previsión de esto, el precio de salida del contrato se debería fijar en 14.400 euros más IVA, correspondientes al número total de horas a realizar durante el periodo contratado, según la distribución de horario reflejado en el punto **6.2 Asignación y distribución de efectivos.**

4.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTENIDO DEL SERVICIO Y ÁMBITO DE ACTUACION

Las empresas aspirantes a contratista presentarán una única oferta. El procedimiento se adjudicará y contratará por la totalidad del servicio.

El presente contrato de servicios tendrá como duración el tiempo de apertura de la piscina municipal de verano de Burjassot durante 2026, que se estima sea desde el 16 de junio hasta el 06 de septiembre.

Como orientación para las entidades aspirantes a contratista se prevé la realización de un **número total de 624 horas de servicio** como servicio ordinario de prestación del servicio, **con otras 24 horas de posible incremento del servicio** necesario en el caso de apertura de la instalación en algunas noches de verano por alerta climática por calor, según dictamen de las autoridades o agencias públicas de meteorología (AEMET), durante la temporada de apertura de la Piscina Municipal de Verano. Para más información ver el punto 6.2 de esta memoria.

Las empresas aspirantes a contratista deberán contar con autorización para la prestación de servicios de seguridad privada emitida por el Ministerio del Interior o autoridad competente en caso de empresa de la UE. Estos servicios serán prestados en todo caso por Vigilantes de Seguridad perfectamente habilitados para ello, mediante la correspondiente acreditación de personal de seguridad otorgado por el Ministerio del Interior.

Las empresas aspirantes a contratista deberán contar con una póliza de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades a que dé lugar la actuación de los empleados/as que desarrollen las labores de la vigilancia contratada.

La empresa adjudicataria entregará un escrito, en el que figurará una declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar con empresa pública, y comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El servicio se prestará en el recinto de la Piscina Municipal de Verano de Burjassot, sito en Avinguda Vicent Andrés Estellés s/n, de **martes a domingo ininterrumpidamente** en horario de 11:30 horas a 19:00 horas. Durante el mes de julio, los fines de semana el horario será de 10:30 a 22:00 h., en el mes de agosto, los viernes el horario será de 11:30 a 22:00 h., los fines de semana y festivos el horario será de 10:30 a 22:00 h.-

La entidad adjudicataria proporcionará personal cualificado y con experiencia, que garantice la correcta prestación del servicio y que dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con CEMEF, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados/as, quedando CEMEF exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

El adjudicatario se comprometerá a designar a una persona como **coordinador/a del servicio** de seguridad durante la duración del contrato, que se encargue de la **supervisión del correcto funcionamiento** del puesto de control y localizable mediante un teléfono de contacto durante las 24 horas del día. Dicho coordinador/a será el único interlocutor/a válido entre el adjudicatario/a y CEMEF. A través de este coordinador/a se canalizarán las incidencias de toda clase que surjan en el desarrollo de la prestación. Le corresponderá entre otras funciones, la organización y supervisión en todos sus aspectos del trabajo de los vigilantes, proporcionará el material necesario, **le informará detalladamente de las tareas a realizar en cambio de turnos o personal** y, controlará la adecuada prestación del servicio en cuanto a horarios, sustituciones en caso de bajas y cuantas otras sean necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio.

En la prestación del servicio, la entidad adjudicataria deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se realicen des del **área de coordinación de la piscina o personal de CEMEF designado al respecto.**, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en la gestión de dicho servicio.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los/las licitadores/as comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación, según las disposiciones vigentes.

El pago de los trabajos realmente ejecutados, se efectuará contra factura mensual detallada de la prestación de que se trate y conformada por la Responsable del área de coordinación de la Piscina Municipal de verano o la persona en quien esta delegue. El precio a pagar será el resultado de multiplicar el precio/hora ofertado por el adjudicatario por el total de horas prestadas.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Ver lo señalado en documento 0073-2026-04.

6.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

6.1. SERVICIO DE VIGILANCIA

La empresa adjudicataria, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente Pliego, utilizará vigilantes de seguridad que prestarán el servicio sin armas, obligándose a adscribir, como mínimo, el número de trabajadores/as que se indican en los siguientes apartados para atender con plena eficacia dichos servicios y obligándose, asimismo, a cubrir las ausencias de los/las trabajadores/as de forma que el número de horas y turnos contratados se mantenga permanentemente. De no ser así, CEMEF podrá resarcirse mediante imputación a factura o garantía definitiva, de los daños y/o perjuicios ocasionados por ausencias. La dimensión de la plantilla estará sujeta a posibles modificaciones adecuándose a las necesidades del servicio contratado, según estimación de CEMEF.

Si durante la ejecución del contrato se comprueba que las funciones mencionadas son prestadas por personas con categoría profesional diferente a la contratada, CEMEF podrá rescindir el contrato.

La coordinación e inspección de la ejecución de las prestaciones, así como la distribución de turnos y horarios, corresponderá a la Responsable del área de coordinación de Piscinas o sobre la persona a quien designe ésta, que podrá dirigir instrucciones a la empresa adjudicataria, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas de esta presente Memoria y demás documentos contractuales.

Los/Las vigilantes de seguridad desempeñarán las funciones de control de accesos, vigilancia y protección de bienes muebles e **inmuebles, protección y seguridad de usuarios/as y trabajadores/as que se** encuentren en los mismos, controles de identidad de acceso a instalaciones y locales, actuaciones encaminadas a evitar la comisión de actos delictivos en la Piscina, seguir instrucciones de actuaciones de emergencia, apoyo en eventos o actividades especiales, asegurar la apertura y cierre de los edificios, vigilancia especial de instalaciones como salas de máquinas, sistemas de seguridad, grupos electrógenos, etc., y en general, todas aquellas establecidas en la Ley de Seguridad Privada, Reglamentos de desarrollo, Convenio Colectivo y en cualquier norma aplicable a la prestación del servicio, que estén en vigor durante la duración del presente contrato.

6.2. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS

Para realizar la prestación de los servicios objeto de este contrato, la empresa adjudicataria, se comprometerá a adscribir los medios personales suficientes para ello, y que CEMEF concreta inicialmente en los siguientes horarios, de acuerdo con la distribución que se detalla a continuación:

Junio y Septiembre: martes a domingo de 11:30 a 19:00 horas.

Julio: martes a viernes de 11:30 a 19:00 horas.

sábado y domingo de 10:30 a 22:00 horas

Agosto: martes a jueves de 11:30 a 19:00 horas

viernes de 11:30 a 22:00 horas

sábado y domingo de 10:30 a 22:00 horas

Las necesidades de prestación del servicio **que se estiman inicialmente** son las siguientes:

Número de personas	Mes	Nº de días	Horas/día	Nº de horas	Jornada
1	JUNIO	13 días	7,5	97,50 horas	Martes a domingo, de 11:30 a 19:00 horas
1	JULIO	19 días	7,5	142,5 horas	Martes a viernes de 11:30 a 19:00 horas
1	JULIO	8 días	11,5	92 horas	Sábados y domingos de 10:30 a 22:00 horas
1	AGOSTO	12 días	7,5	90 horas	Martes a jueves de 11:30 a 19:00 horas
1	AGOSTO	4 días	10,5	42 horas	Viernes De 11:30 a 22:00 horas
1	AGOSTO	10 días	11,5	115 horas	Sábados, domingos y festivos días 15 y 16 de 10:30 a 22:00 horas
1	SEPTIEMBRE	7 días	7,5	45 horas	Martes a domingo, de 11:30 a 19:00 horas
1	TOTAL	73 días		624 horas	

El resumen es el siguiente:

- 60 días de trabajo en día laborable de martes a sábado, 479 horas en total:
 - 10 días en junio (martes a sábado), 10 días x 7,5 horas = 75 horas.
 - 19 días en julio (martes a viernes), 19 días x 7,5 horas = 142,5 horas.
 - 4 días en julio (sábados), 4 días x 11,5 horas = 46 horas.
 - 12 días en agosto (martes a jueves), 12 días x 7,5 horas = 90 horas.
 - 4 días en agosto (viernes), 4 días x 10,5 horas = 42 horas
 - 4 días en agosto (sábados), 4 días x 11,5 horas = 46 horas.
 - 5 días en septiembre (martes a sábado), 5 x 7,5 = 37,5 horas.
- 14 días de trabajo en domingo o festivo, 145 horas en total:
 - 2 domingos más 1 festivo en junio, 3 días x 7,5 horas = 22,5 horas.
 - 4 domingos en julio, 4 días x 11,5 horas = 46 horas.

- 5 domingos más 1 festivos en agosto (día 15), 6 días x 11,5 horas = 69 horas.
- 1 domingos en septiembre, 1 día x 7,5 horas = 7,5 horas.

Adicionalmente, **es posible un incremento del servicio necesario en el caso de apertura** de la instalación en algunas noches de verano por alerta climática por calor, según dictamen de las autoridades o agencias públicas de meteorología (AEMET). Por previsión de este motivo, se tiene en cuenta la realización del servicio durante 24 horas en total en el periodo estival de apertura de la instalación, presumiblemente a razón de 3 horas por día de alerta en horario de 21 a 24 horas, cubriendo en tal caso 8 noches.

Número de personas	Mes	Nº de días	Horas/día	Nº de horas	Jornada
1	Según dictamen de las autoridades o agencias públicas de meteorología (AEMET)	8 días	3	24 horas	de 21:00 a 24:00 horas aproximadamente
1	TOTAL	8 días		24 horas	

El resumen es el siguiente:

- 8 días de trabajo en horario de 21 a 24 horas, 24 horas en total:
 - 8 días (1 hora ordinaria de 21 a 22 horas), 8 días x 1 hora = 8 horas.
 - 8 días (2 horas nocturnas de 22 a 24 horas), 8 días x 2 horas = 16 horas.

6.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgieran necesidades que aconsejen la reestructuración de horarios, **número de efectivos, ampliación, disminución o condiciones** incluidas en el servicio, CEMEF lo pondrá en conocimiento de la empresa adjudicataria para realizar las modificaciones oportunas, conforme a la legislación vigente.

El procedimiento de modificación del contrato requerirá, en primer lugar, que el Órgano de Contratación lo ponga en conocimiento de la empresa adjudicataria, concediéndole un plazo para que ésta presente las alegaciones que estime oportunas. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá aportar junto con el escrito de alegaciones el importe correspondiente a la ampliación del contrato, cuyos precios deberán ser equivalentes a los ofertados en la propuesta inicial en la fase de contratación, salvo las revisiones que legalmente puedan corresponder.

Realizado el trámite de audiencia, si no hay oposición por parte de la empresa adjudicataria y el Órgano de Contratación acepta la propuesta económica se formalizará en documento administrativo la citada modificación del contrato, que entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

6.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria del contrato asumirá las siguientes obligaciones respecto a la ejecución del mismo:

- a) La dirección de los servicios contratados corresponde al adjudicatario, quien deberá nombrar y mantener en servicio una persona responsable del mismo. Esta persona será la encargada de coordinar labores y procedimientos en materia de seguridad y con capacidad para ostentar la representación de la empresa adjudicataria en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones del contrato y organizar la prestación de los servicios, con posibilidad y facilidad de contacto todos los días del periodo estival, mediante teléfono móvil u otros medios que se estimen y acepten. Esta persona será el enlace para comentar incidencias o previsiones de actividades, y

actuará en todo momento bajo las instrucciones emanadas de la Responsable de Piscinas o persona en quién esta designe. Las instrucciones que fueran dadas, serán atendidas en tanto en cuanto no contravengan lo dispuesto en el contrato, pliegos y normativa complementaria.

- b) La empresa adjudicataria promoverá y cooperará con CEMEF en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en los servicios que realicen, de forma que su personal reciba una protección eficaz en materia de seguridad y salud, en los términos contemplados en la legislación vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- c) El adjudicatario estará obligado a cumplir las normas de seguridad de CEMEF, así como cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de prevención de riesgos laborales, siendo el responsable de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, dentro de su ámbito de actuación.
- d) CEMEF y el adjudicatario deberán informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a sus trabajadores/as o a los de otras empresas concurrentes. La información habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
- e) El adjudicatario deberá cumplir las instrucciones dadas por CEMEF para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo y deberá informar a sus trabajadores/as de los riesgos derivados de la concurrencia de distintas actividades, teniendo en cuenta la información de que hayan tenido conocimiento por su actividad, así como la recibida por CEMEF.
- f) La empresa adjudicataria estará autorizada legalmente para desarrollar sus actividades profesionales en las instalaciones de la Piscina de verano de Burjassot.
- g) La empresa adjudicataria deberá disponer de un Centro de Control y atención de servicio propio, durante las 24 horas del día.
- h) La empresa contratista deberá disponer de una póliza aseguradora de cobertura de responsabilidad civil, en los términos legalmente establecidos.
- i) La empresa adjudicataria responderá de todas las indemnizaciones por los daños y perjuicios que en la prestación del servicio puedan ocasionarse a personas o bienes de CEMEF o terceros.
- j) El personal que la empresa adjudicataria destine a los trabajos objeto del contrato, serán provistos por ésta de la correspondiente uniformidad. La empresa adjudicataria será responsable de que su personal vista el uniforme en perfecto estado de presentación y conforme a lo establecido por la normativa del sector. Igualmente, la empresa adjudicataria dotará a su personal de cuantos medios técnicos sean precisos para la realización de su actividad profesional.
- k) CEMEF podrá, además, en todo momento rechazar o exigir la retirada inmediata del personal del que se sirva el contratista y que, a juicio de CEMEF, tenga un comportamiento inadecuado, incorrecto o negligente, o sea incompetente para la realización de los servicios.
- l) La empresa adjudicataria quedará obligada a sustituir inmediatamente del servicio de seguridad en la piscina de verano de Burjassot, a aquel trabajador o trabajadora, que no procediera con la debida corrección dentro del mismo o que fuese poco cuidadoso/a en el desempeño de su misión, o que incumpliese alguna de las obligaciones objeto de este contrato.
- m) La empresa adjudicataria estará obligada a ejercer la Dirección Técnica, Control y disciplina de su personal.

- n) Igualmente responderá directamente de las sustracciones de cualquier material, valores o efectos que quede comprobado hayan sido efectuados por el personal a su servicio.
- o) En caso de ocurrir algún accidente de trabajo con o sin baja, y a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la legislación vigente, la empresa adjudicataria deberá dar traslado inmediato de tal circunstancia a CEMEF.
- p) El adjudicatario deberá proponer y comunicar a CEMEF, la persona o personas encargadas para la coordinación de las actuaciones preventivas a desarrollar en el ámbito de las actividades objeto del presente contrato, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la normativa de desarrollo del mismo.
- q) CEMEF podrá solicitar a la empresa adjudicataria la documentación e informaciones complementarias que considere necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Esta documentación será facilitada, en todo caso y en los plazos requeridos, por la mencionada empresa.
- r) La empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores/as todos aquellos Equipos de Protección Individual que se evidencien necesarios para la protección de su seguridad o salud. Estos Equipos deberán incluir el marcado CE e información suficiente sobre sus condiciones de utilización y limitaciones. Asimismo, deberán proporcionar una protección eficaz contra los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. La empresa adjudicataria velará por su utilización efectiva por parte de sus trabajadores/as, especialmente en situaciones de riesgo.
- s) El personal de la empresa adjudicataria que preste servicio en la piscina de verano de Burjassot, deberá contar con una formación genérica que le capacite para actuar en caso de emergencia, además estará obligado a participar en aquellas acciones de información, formación y adiestramiento específicos que realice CEMEF en relación a los Planes de Emergencia de la instalación que le será facilitado. A tal efecto el personal que preste servicio en esta institución deberá conocer los mecanismos previstos en el plan de emergencia de la misma para afrontar las situaciones de este tipo que pudieran producirse.
- t) El personal de la empresa adjudicataria deberá participar, cuando así lo demande CEMEF, en cuantos ejercicios y simulacros se realicen para la puesta a punto del dispositivo operativo en caso de emergencia.
- u) La empresa y el personal que ésta destine a la prestación del servicio objeto de contrato estarán sometidos durante la ejecución del contrato a las normas sectoriales y convenio colectivo de aplicación, así como a las condiciones contractuales. El incumplimiento de cualquiera de las normas o condiciones establecido en éstas, dará lugar a exigencia de responsabilidades y, en su caso, a la aplicación de sanciones que serán siempre proporcionadas a la gravedad de los hechos que se sancionen. La imposición de tres o más sanciones podrá ser causa de resolución de contrato.
- v) La empresa adjudicataria deberá comunicar la suscripción del contrato al Ministerio del Interior, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Privada.
- w) La empresa adjudicataria quedará obligada a indemnizar a CEMEF, como responsable directo o inmediato de los daños, que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la misma.
- x) La empresa adjudicataria se compromete a mantener en buen estado las dependencias que CEMEF pueda poner a disposición de ella para la materialización de sus actividades.

6.5. DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La empresa adjudicataria del contrato prestará a CEMEF un SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD y en este sentido elaborarán sus propuestas ateniéndose a lo establecido, con carácter general en la legislación sectorial y, específicamente, a lo establecido en este pliego/memoria. Con objeto de que las empresas puedan conocer las necesidades mínimas y específicas de CEMEF, que en algunos casos coincidirán con las genéricas, a continuación, se detallan una serie de apartados que serán tenidos en cuenta por las empresas interesadas en el contrato a la hora de elaborar su propuesta a fin de que éstas sean recogidas en la misma.

- a) Colaboración y participación con CEMEF en la gestión de los sistemas de protección existentes, entendiendo como tales la detección y la protección contra incendios activa y pasiva, los sistemas de vigilancia y seguridad, así como aquellas otras instalaciones o ampliaciones actuales o futuras que sean implementadas durante el periodo de vigencia del contrato. Además, colaborarán, bajo la supervisión de la Unidad Técnica o Área que se designe, en la observación del buen funcionamiento de las instalaciones (alumbrado, electricidad, abastecimiento, alcantarillado, gases, telefonía, etc.) y también en lo referente al estado de los edificios y a la seguridad física de las personas.
- b) Rondas de vigilancia interiores, con las siguientes las funciones genéricas:
 - Prevenir y detectar riesgos, siniestros e incidencias susceptibles de provocarlos.
 - **Prevención y actuación sobre usuarios/a con actitudes incívicas y/o conductas que comporten molestias o peligros al resto de usuarios/as o trabajadores/as.**
 - Control de accesos al recinto.
 - **Revisión de mochilas y bolsas.**
 - Prevenir y detectar daños por otras causas.
 - Asegurar que se observan las normas de la instalación en pro de una promover una buena convivencia.
 - Prevenir accidentes.
- c) Control de entrada/salida de personas para que, en caso que sea necesario, se realicen las observaciones y acciones oportunas encaminadas a recabar su identificación y mantener las adecuadas normas de convivencia y comportamiento en los recintos de la piscina de verano de Burjassot de acuerdo con las directrices de CEMEF y a normas cívicas de conductas.
- d) Control de la correcta apertura/cierre de las puertas del recinto y edificios, teniendo en cuenta los horarios establecidos por CEMEF.
- e) Especial control y vigilancia a instalaciones de posible riesgo, observando en sus rondas, salas de máquinas, etc., en general aquellos recintos técnicos y controlando el acceso de personas a los mismos. Se facilitarán por CEMEF las Instrucciones Técnicas correspondientes o indicaciones pertinentes.
- f) Control de entrada/salida de bienes a la instalación durante el periodo de cierre al público de éstos.
- g) Realización y/o colaboración en tareas de evacuación, alarma, extinción de incendios, primeros auxilios, transporte de heridos e intervención, en caso de incendio, explosión, derrames, vertidos, fugas, emisiones medioambientales, aviso de bomba, detección de paquete sospechoso, accidente con maquinaria, con productos químicos peligrosos, de tráfico, accidente individual por otras causas, fallo eléctrico, riesgos y siniestros provocados por fenómenos derivado de la naturaleza (terremoto, inundación, caída de rayo, vientos, etc.), sucesos derivados de comportamientos antisociales y otros hechos que dieran lugar a su intervención.
- h) Prevenciones y actuaciones en caso de delito, según lo previsto en los términos del artículo 76 del Reglamento de Seguridad Privada o Reglamentación en vigor.

- i) Revisar de modo visual las instalaciones en general, detectando en la misma cualquier circunstancia de estado o uso indebido que pueda originar situaciones de inseguridad, poniéndolo en conocimiento de la persona designada por CEMEF.
- j) Control de entrada y salida de personal de empresas contratadas por CEMEF para realizar trabajos en las instalaciones, cuando así lo disponga CEMEF.
- k) Si CEMEF lo dispone de tal forma, cierre de dependencias, locales y edificios una vez verificado que no queda en su interior personal autorizado, comprobando el adecuado cierre de puertas y ventanas.
- l) Comunicación inmediata a la persona designada por CEMEF de toda incidencia que suponga un riesgo para la seguridad de personas y/o bienes, así como del incumplimiento de la normativa por parte de algún usuario/a.
- m) Apoyo inmediato al personal de CEMEF como fuerza disuasoria y de protección.
- n) Confección de los partes diarios de incidencias y traslado al responsable designado por CEMEF.
- o) Si CEMEF lo dispone de tal forma, custodia de llaves y entrega de las mismas a las personas autorizadas durante los horarios que se establezcan previamente.
- p) Intervención en caso de accidentes, urgencias sanitarias, siniestros, catástrofes y calamidad pública, en los términos establecidos por CEMEF y el presente pliego.
- q) Evitar la comisión de delitos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- r) Deberán seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección están encargados, colaborando con aquellas en casos de requerimientos, con la finalidad de mantener o restablecer la seguridad ciudadana.
- s) Poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder a interrogatorios de aquellos.
- t) Aquellos otros en materia de seguridad que sean demandados.
- u) Se deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones en caso de ser requeridas, las cuales se realizarán bajo las directrices dictaminadas por la Responsable del Servicio de Piscinas de CEMEF:
 - Si así se le requiere, control de entradas y salidas de usuarios/as de las instalaciones de la piscina de verano, según boletos de identificación personal y reserva de uso de la instalación emitido por el Ayuntamiento de Burjassot, solicitando si se hace preciso el D.N.I. Estas funciones podrán realizarse mediante el uso de herramientas informáticas específicas y que requieren, por consiguiente, de manejo de ordenador, o en su caso soporte a la persona que lo esté realizando si se precisa.
 - Registro de espacios o parcelas de uso reservado en la instalación, manual o informáticamente.
 - Recogida de recibos de uso como acreditación del uso de la instalación.
 - Conocer y velar por la aplicación de la normativa de uso de las piscinas de verano, para lo

cual se le facilitará los reglamentos e información correspondiente por parte de CEMEF.

- Control de entrada y salida de material, previa autorización de la Responsable del área de Piscinas de CEMEF.
- Aquellas otras cuestiones que se le trasladen, no contempladas y que sean de su competencia **por cuestiones de seguridad y vigilancia.**

6.6. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

El adjudicatario deberá aportar a la mayor brevedad posible, en cuestiones de emergencia sobrevenida, la fuerza de apoyo que sea requerida por CEMEF. El coste de los servicios prestados por esta causa será facturado al mismo precio / hora ofertada con carácter general.

7. FACTURACIÓN DEL SERVICIO Y MEDIOS MATERIALES.

La empresa contratista deberá emitir una factura mensual por los servicios realizados de carácter periódico que se recogen en este pliego, y teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato.

No obstante, en aquellos casos en que exista reducción del servicio por cierre de la instalación ocasionado por inclemencias meteorológicas, por cuestiones de salubridad pública o por indicación del Ayuntamiento de Burjassot o por cualquier otra índole, deberán quedar reflejados en la misma factura mensual, las horas trabajadas de menos y su correspondiente descuento.

Asimismo, y con carácter mensual, se deberán facturar, de forma independiente, aquellos servicios extraordinarios que se le puedan solicitar desde la dirección de CEMEF. Las ampliaciones del servicio únicamente se realizarán previa solicitud por escrito de la Gerencia de CEMEF o quien esta delegue.

Los medios materiales que sean específicos del Servicio contratado deberán quedar incluidos en los precios ofertados.

8. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

La empresa o empresas adjudicatarias deberán asumir en materia de subrogación de trabajadores y trabajadoras las obligaciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, así como las establecidas en los Convenios Colectivos del sector correspondiente.

En ningún caso CEMEF asumirá ninguna obligación que se derive del incumplimiento de la legislación vigente por parte de la empresa o empresas adjudicatarias en esta materia.

9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Para recoger todos los apartados contemplados en los requerimientos de estos servicios, los aspirantes a contratistas deberán presentar una memoria técnica que contemple su propuesta de servicio teniendo en cuenta los requerimientos mínimos establecidos en este pliego de prescripciones técnicas y en la normativa vigente que puedan resultar de aplicación al mismo.

Toda esta documentación deberá entregarse en soporte digital por correo electrónico a la dirección susana.marco@cemef.com

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

La empresa o empresas adjudicatarias deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato y la prestación de los servicios o, que, por su

propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de esa información y una vez que haya finalizado la ejecución del contrato.

11. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato comenzará a partir del día siguiente a su formalización y finalizará en el momento de cierre al público de la piscina de verano de Burjassot. El plazo de ejecución y prestación del servicio del mismo será durante la apertura al público de la piscina de verano de Burjassot, previsiblemente el 6 de septiembre. No se prevé la posibilidad de prórroga de ningún tipo.

FIRMAS

Gerencia